



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Procuraduría General del Estado

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

CASO N° 12.655

I.V.

INFORME DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

CASO I.V. Vs. BOLIVIA

Presentado por:

Wilfredo Franz David Chávez Serrano
Procurador General del Estado

Patricia Guzmán Meneses
Subprocuradora de Defensa y Representación Legal del Estado

Jhanneth Del Rosio Bustillos Bustillos
Directora General de Defensa en Derechos Humanos y Medio Ambiente

El Alto, 25 de abril de 2022

¡La Patria no se vende, se defiende!

Oficina Central: El Alto - Bolivia. Calle Martín Cárdenas, Esq. calle 11 de Junio, Zona Ferropetrol.
Teléfono:(591) (2) 2173900 / Fax:(591) (2) 2118454
www.procuraduria.gob.bo



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Procuraduría General del Estado

INDICE

I.	REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO.....	4
A)	<i>Representación legal del Estado</i>	4
B)	<i>Comunicaciones Oficiales</i>	5
II.	ANTECEDENTES DE LA ETAPA DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA	5
III.	ACTIVIDADES DE CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA.....	7
A)	<i>Garantías de No repetición. Punto resolutivo décimo segundo.</i>	7
B)	<i>Otras actividades de seguimiento al cumplimiento de la Sentencia del Caso I.V.</i>	17
IV.	CONCLUSIONES.....	17
V.	PETITORIO.....	18



III. ACTIVIDADES DE CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA

A) *Garantías de No repetición. Punto resolutivo décimo segundo.*

14. Conforme los antecedentes descritos, la Resolución de la Corte IDH de fecha 17 de noviembre de 2021, dispuso como pendiente de cumplimiento por parte del Estado boliviano, la medida de reparación establecida en el punto resolutivo décimo segundo de la Sentencia de Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas respecto al caso I.V. Vs. Bolivia de 30 de noviembre de 2016, que señala:

¹ La Resolución de la Corte IDH de fecha 17 de noviembre de 2021, en el punto resolutivo tercero dispone textualmente que el Estado presente “(...) *un informe sobre el cumplimiento de la reparación señalada en el punto resolutivo segundo y en el Considerando 34 de la presente Resolución*”, no obstante, de la lectura inextensa de la Resolución, dicho Tribunal estaría refiriéndose al punto resolutivo décimo segundo.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Procuraduría General del Estado

“El Estado debe adoptar programas de educación y formación permanentes dirigidos a los estudiantes de medicina y profesionales médicos, así como a todo el personal que conforma el sistema de salud y seguridad social, sobre temas de consentimiento informado, discriminación basada en género y estereotipos, y violencia de género, de conformidad con lo establecido en el párrafo 342 de esta Sentencia”.

15. En ese entendido, a continuación el Estado demostrará de forma documentada, el cumplimiento irrestricto del punto resolutivo décimo segundo de la Sentencia en el caso *sub judice*, aspecto que además determina la ejecución total de la Sentencia emitida con relación al Caso I.V. Vs. Bolivia, en observancia al Artículo 68 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (“Convención ADH”).

i. Cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 112/2021

16. Como es de conocimiento de la Corte IDH y conforme la valoración positiva realizada por dicho Tribunal Interamericano en su Resolución de fecha 17 de noviembre de 2021, el Ministerio de Educación de Bolivia emitió la Resolución Ministerial N° 112/2021 de 16 de marzo de 2021, por la cual, en cumplimiento a la Sentencia del caso *sub judice*, dispuso la obligatoriedad de incorporar en el sistema de universidades privadas, indígenas y especiales, contenidos referidos al consentimiento previo e informado y temas relativos a la prevención de la discriminación y violencia en razón del género.

17. En ese marco, respecto a la información que demuestra el cumplimiento del referido instrumento normativo, atendiendo la observación de la parte peticionara al anterior escrito de Estado, es menester informar: que en base a la comunicación escrita emitida por el Ministro de Educación, mediante nota NE/VESFP/DGESU N° 0292/2022 de 4 de marzo de 2022, la Resolución fue oportunamente remitida a todas las Universidades del Subsistema de Educación Superior de Formación Profesional que se encuentran bajo tuición del Ministerio de Educación conforme el Artículo 55 de la Ley N°070 de 20 de diciembre de 2010, “Ley de la Educación Avelino Siñani - Elizardo Pérez”, con nota NE/VESFP/DGESU/ N° 1067/2021 de 7 de abril de 2021.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Procuraduría General del Estado

18. Ahora bien, conforme la información documentada del citado Ministerio, la Resolución habría sido implementada efectivamente, de acuerdo al siguiente detalle:

- 24 Universidades Privadas², ratificaron que en las asignaturas o módulos electivos, de sus programas generales de formación académica, están incorporados los términos establecidos en la Resolución Ministerial 112/2021 de 16 de marzo de 2021, que recogen los criterios de la Sentencia Interamericana de 16 de noviembre de 2016, sobre temas de consentimiento informado, discriminación basada en género y estereotipos, y violencia de género.
- Las 2 Universidades Indígenas, es decir, la Universidad Boliviana Comunitaria Intercultural Productiva Guaraní y Pueblos de Tierras Bajas “Apiaguaiki Tumpa” y la Universidad Boliviana Comunitaria, Intercultural Productiva Quechua “Casimiro Huanca”, han informado que “(...) *la educación en dichas universidades tiene como fundamento el reconocimiento de los valores entre hombres y mujeres, en cada una de las actividades que desarrolla el estudiante, definiéndose como actividades, al desarrollo de un conjunto de realizaciones e interacciones humanas en la universidad: actividades, académicas, productivas e investigativas libres de violencia (...)*”³
- La Universidad de Régimen Especial Universidad Policial “Mcal. Antonio José de Sucre” (“UNIPOL”), informó que la materia de derechos humanos es transversal dentro la formación policial por lo que desarrolla programas académicos relacionados a la violencia contra la mujer y niñas, niños y adolescentes. En detalle: a) a nivel pregrado, se desarrollan 72 horas académicas sobre derechos humanos, con énfasis en derechos de las mujeres y de niñas, niños y adolescentes en el despliegue del trabajo policial; b) a nivel técnico superior, se cuenta con 108 horas académicas con el tema de Patrullaje y Derechos Humanos c) Violencia Intrafamiliar y Género

² Anexo 1. Información Digital, remitida por las Universidades Privadas, indígenas, policiales y militares al Ministerio de Educación: 1. Universidad San Francisco de Asís, 2. Universidad Domingo Savio, 3. Universidad Nacional del Oriente (“UNO”), 4. Universidad de Nuestra Señora de La Paz, 5. Universidad Central (“UNICEN”), 6. Universidad Privada Boliviana, 7. Universidad UNIDAD (Asambleas de Dios), 8. Universidad del Valle (“UNIVALLE”), 9. Universidad Ecológica, 10. Universidad Privada de Santa Cruz (“UPSA”) 11. Universidad Tecnológica Privada de Santa Cruz, (“UTEPSA”), 12. Universidad Salesiana, 13. Universidad Loyola, 14. Universidad Adventista, 15. Universidad Real de la Cámara Nacional de Comercio, 16. Universidad Bethesda, 17. Universidad Latinoamericana, 18. Universidad Franz Tamayo (“UNIFRANZ”), 19. Universidad Cristiana de Bolivia, 20. Universidad Boliviana de Informática, 21. Universidad Simón Patiño, 22. Universidad La Salle, 23. Universidad Cristiana de Bolivia, y 24. Universidad Privada Abierta Latinoamericana.

³ Anexo 2. Informe UIBQCH-DICACUI-CI-034/2021, de 04 de octubre de 2021, suscrito por el Ing. Agustín Grover Laura, Rector de la UNIBOL QUECHUA. CAIMIRO HUANCA Pág. 2.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Procuraduría General del Estado

con 72 horas académicas y finalmente, d) Derechos Humanos en la Función Policial con 72 horas académicas.

- La Universidad Militar “Mcal. Bernardino Bilbao Rioja”, informó que las Unidades Académicas Militares⁴ cumplen con la Resolución Ministerial 0854/2019 de 5 de agosto de 2019⁵, que obliga a realizar jornadas culturales, lúdicas y de análisis para la prevención de la violencia, con la participación de la comunidad educativa, organizaciones de la sociedad civil y otras instancias para construir nuevas relaciones basadas en el respeto y no en la violencia.

ii. Incorporación curricular de las temáticas de consentimiento informado, discriminación basada en género y violencia de género en las Universidades Autónomas

19. Por otra parte, respecto a las Universidades Públicas reconocidas por el Artículo 92 de la CPE y que conforman el Sistema de Universidades Autónomas, son representadas por el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana (“CEUB”) quien ha remitido información y el detalle sobre los contenidos educativos que han sido efectivamente implementados en las facultades y carreras de medicina de las Universidades del Sistema Autónomo, en esa línea, la Corte IDH podrá advertir que de las doce (12) Universidades del CEUB que desarrollan carreras⁶ en el área de la salud, once (11) han incorporado efectivamente los postulados de las Sentencia del Caso I.V. Vs. Bolivia, garantizando con ello la regularidad y obligatoriedad en los planes de estudio de formar a los estudiantes en las temáticas de consentimiento informado, discriminación basada en género y estereotipos, y violencia de género, conforme se detallará a continuación.

⁴ 1. Escuela de Comando y Estado Mayor Mcal. Andrés de Santa Cruz. 2. Escuela de Aplicación de Armas y Tecnología Mcal. José Ballivián. 3. Colegio Militar de Ejército Cnl. Gualberto Villarroel. 4. Escuela Militar de Topografía del Ejército Tcnl. Juan Ondarza Lara. 5. Escuela Militar de Inteligencia del Ejército, Gral. Joaquín Zenteno Anaya. 6. Escuela de Idiomas del Ejército. 7. Escuela Militar de Ingeniería. 8. Liceo Militar del Ejército Tnt. Edmundo Andrade. 9. Instituto Técnico de Promoción Profesional del Ejército. 10. Unidad Educativa del Ejército Cochabamba. 11. Escuela de Comando y Estado Mayor Aéreo. 12. Colegio Militar de Aviación. 13. Politécnico Militar de Aeronáutica. 14. Escuela Militar de Música de la FAB. 15. Escuela de Comando y Estado Mayor de la FAB. 16. Escuela de Suboficiales y Sargentos de la FAB. 17. Escuela Naval Militar Eduardo Abaroa. 18. Escuela de Sargentos de la Armada Sg2. Reynaldo Zeballos Jofré. Escuela de Idiomas de la Armada Boliviana. Escuela de Operaciones Pluviales de la Armada Boliviana. 19. Unidad Educativa Naval “Héroes del Pacífico”.

⁵ Anexo 3. Resolución Ministerial 0854/2019 de 5 de agosto de 2019.

⁶ Escuela Militar de Ingeniería (“EMI”), que forma parte del Sistema de Universidades Autónomas se ha excusado del cumplimiento de la sentencia, debido al carácter técnico de la enseñanza académica que corresponde a las materias de ingeniería.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Procuraduría General del Estado

		<p>coordinada con MED 403 Medicina Legal de séptimo semestre que fortalece la formación en el mismo temario.</p> <p>El Hospital Universitario San Juan de Dios, dependiente de la Universidad Juan Misael Saracho, tiene aprobado un Manual para la Obtención del Consentimiento Informado en los términos de la Sentencia del caso I.V. Vs. Bolivia.</p> <p>Se implementó el curso de inducción a los estudiantes de medicina habilitados al internado rotatorio, Servicio Social Rural Obligatorio, residentes nuevos, en las Jefaturas de Docencia de los centros de formación de la residencia médica, curso donde se los capacita sobre el expediente clínico, consentimiento informado y capacitaciones en la Ley N° 348.</p>
7	Universidad Pública de El Alto (“UPEA”)	<p>El Plan Curricular de la Carrera de Medicina, en las Cátedras de Integración Básico Clínica I, la Materia Medicina legal y Salud Pública, contemplan los tres temas: Consentimiento Informado, Discriminación Basada en Género y Estereotipos y Violencia de Género.</p> <p>La materia Medicina Legal, Med-105, cuenta con 400 horas académicas anuales. 100 horas teóricas y 300 horas de práctica. Los tres temas son tres capítulos de 20 horas que tiene la materia.</p> <p>La Materia de Medicina legal cuenta con 169 horas académicas por año, de las cuales 30 son teóricas y 130 prácticas, en su capítulo V aborda el tema de la violencia contra la libertad sexual y la violencia intrafamiliar.</p>
8	Universidad Autónoma Tomás Frías (“UATF”)	<p>De acuerdo a la Circular VR-294 de 12 de abril de 2022, el Vicerrector de la UATF instruyó el cumplimiento del punto resolutivo de la Sentencia y la implementación de los programas señalados, en caso de no haber sido implementados, serán incorporados en la presente gestión académica.</p>
9	Universidad Mayor, Real y Pontificia San Francisco Xavier de Chuquisaca	<p>Los estudiantes en su formación de Grado en el área de Ciencias de la Salud, reciben de acuerdo al diseño Curricular, formación bioética y consentimiento informado. La asignatura de Salud Pública y Medicina Social está distribuida en cuatro años de la carrera y con contenidos curriculares sobre los temas de consentimiento previo e informado, discriminación basada en género y estereotipos, y violencia de género.</p>



TABLA DE INCORPORACIÓN CURRICULAR EN EL CEUB⁷

N°	UNIVERSIDAD	ACTIVIDAD INFORMADA
1	Universidad Católica San Pablo	<p>En fecha 09 de febrero de 2022, se recibió información de la Universidad Católica San Pablo, en la cual el Secretario General, manifiesta que, en el rediseño curricular 2021, ha incorporado de manera transversal, tanto en los contenidos como en su aplicación en las prácticas hospitalarias los temas referentes Consentimiento Informado, discriminación basada en Género y Estereotipo y Violencia de Género, en los términos de la Sentencia. Esto en la sede académica de Santa Cruz, la cual cuenta con la Carrera de Medicina.</p>
2	Universidad Mayor de San Andrés	<p>La Universidad Mayor de San Andrés ha remitido informes de la Facultad de Odontología, la Facultad de Ciencias Farmacéuticas y Bioquímicas, y la Facultad de Medicina, Enfermería, Nutrición y Tecnología Médica.</p> <p>La Facultad de Odontología informó que incluye en su Plan de Estudios en el tema N° 19 Documentos Médico-Odontológicos Legales el <u>consentimiento informado</u>.</p> <p>La Facultad de Ciencias Farmacéuticas y Bioquímicas señaló que cuenta con el Código de Ética en la investigación que incluye el conflicto de intereses y consentimiento informado.</p> <p>Asimismo, la citada Facultad informó que su rediseño curricular desde el 2018, incluye bases axiológicas, epistemológicas, señalando la inclusión de la temática de género en las tareas desarrollados por el Instituto de Investigaciones Fármaco Bioquímicas (“IIFB”).</p> <p>La Carrera de Medicina, Enfermería Nutrición y Tecnología Médica, cuenta con una materia de Medicina Legal que tiene un contenido analítico que aborda los temas de Consentimiento Informado, discriminación basada en Género y Estereotipo y Violencia de Género, en los términos de la sentencia.</p>
3	Universidad Autónoma de San Simón	<p>Incorporó en su malla curricular el tema del consentimiento previo e informado de manera sistémica en los cinco (5) cursos que componen el pregrado y el tema de la violencia intrafamiliar como parte de la Unidad temática de salud mental dirigida a estudiantes de segundo año.</p>

⁷ Anexo 4. Informes de las Universidades del Sistema del CEUB



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Procuraduría General del Estado

		<p>Además, informó un conjunto de actividades que realiza de manera sostenida en relación al tema del consentimiento previo e informado, violencia y discriminación por razones de género, con la participación de diferentes actores sociales.</p>
4	Universidad Autónoma Gabriel René Moreno	<p>La Universidad Gabriel René Moreno ha acreditado mediante informe de la Dirección de Acreditación y Gestión Académica, que la Facultad de Medicina ha incorporado dos materias: i) Formación Sociocultural y ii) Medicina Legal y Ética Médica, en primero y quinto año respectivamente, asignaturas que contemplan contenidos relacionados al consentimiento informado, discriminación basada en género y estereotipos, y violencia de género (contenido requerido en la Sentencia del 30 de noviembre de 2016).</p>
5	Universidad Técnica de Oruro	<p>La Facultad de Medicina informó que como parte de las Jornadas Médicas por el aniversario de la Carrera de Medicina, se organizó y desarrolló el programa de educación sobre “Consentimiento Informado, Discriminación Basada en Género y Violencia de Género” dirigido a jóvenes estudiantes de la Carrera de Medicina y Docentes profesionales médicos, con una participación masiva de estudiantes.</p> <p>Asimismo, informó que la Carrera de Medicina toma en cuenta en la formación y educación los temas de consentimiento informado, violencia de género y otros relacionados, en las asignaturas de Medicina Legal y Salud Mental, como parte de la formación integral del estudiante.</p> <p>La carrera de Enfermería, en el proceso de enseñanza aprendizaje y en los contenidos analíticos de la Carrera, toma en cuenta los temas de Violencia de Género y Discriminación basada en Género y Estereotipos, para la formación del Estudiante en las siguientes asignaturas: Salud Mental II, 2do. Año, Bioética y Legislación, 3er. Año y Enfermería familiar y Comunitaria III, 4to. año.</p>
6	Universidad Autónoma Juan Misael Saracho	<p>De acuerdo a información transmitida por esta Universidad, la formación pregrado, incluye los criterios de la Sentencia Interamericana en el caso I.V. Vs. Bolivia.</p> <p>Los programas analíticos del Plan de Estudios de la Carrera de Medicina de tercer año, permite prácticas hospitalarias e internado rotatorio, formando a los estudiantes en consentimiento informado, discriminación basada en género y violencia de género.</p> <p>En la materia MED 204, Ética Médica y Bioética, de 4to. Semestre, se estableció el abordaje teórico del mismo tema, en forma</p>



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Procuraduría General del Estado

		<p>coordinada con MED 403 Medicina Legal de séptimo semestre que fortalece la formación en el mismo temario.</p> <p>El Hospital Universitario San Juan de Dios, dependiente de la Universidad Juan Misael Saracho, tiene aprobado un Manual para la Obtención del Consentimiento Informado en los términos de la Sentencia del caso I.V. Vs. Bolivia.</p> <p>Se implementó el curso de inducción a los estudiantes de medicina habilitados al internado rotatorio, Servicio Social Rural Obligatorio, residentes nuevos, en las Jefaturas de Docencia de los centros de formación de la residencia médica, curso donde se los capacita sobre el expediente clínico, consentimiento informado y capacitaciones en la Ley N° 348.</p>
7	Universidad Pública de El Alto ("UPEA")	<p>El Plan Curricular de la Carrera de Medicina, en las Cátedras de Integración Básico Clínica I, la Materia Medicina legal y Salud Pública, contemplan los tres temas: Consentimiento Informado, Discriminación Basada en Género y Estereotipos y Violencia de Género.</p> <p>La materia Medicina Legal, Med-105, cuenta con 400 horas académicas anuales. 100 horas teóricas y 300 horas de práctica. Los tres temas abarcan tres capítulos de 20 capítulos que tiene la materia.</p> <p>La Materia de Medicina legal cuenta con 169 horas académicas por año, de las cuales 30 son teóricas y 130 prácticas, en su capítulo V aborda el tema de la violencia contra la libertad sexual y la violencia intrafamiliar.</p>
8	Universidad Autónoma Tomás Frías ("UATF")	<p>De acuerdo a la Circular VR-294 de 12 de abril de 2022, el Vicerrector de la UATF instruyó el cumplimiento del punto resolutorio de la Sentencia y la implementación de los programas señalados, en caso de no haber sido implementados, serán incorporados en la presente gestión académica.</p>
9	Universidad Mayor, Real y Pontificia San Francisco Xavier de Chuquisaca	<p>Los estudiantes en su formación de Grado en el área de Ciencias de la Salud, reciben de acuerdo al diseño Curricular, formación bioética y consentimiento informado. La asignatura de Salud Pública y Medicina Social está distribuida en cuatro años de la carrera y con contenidos curriculares sobre los temas de consentimiento previo e informado, discriminación basada en género y estereotipos, y violencia de género.</p>



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Procuraduría General del Estado

		<p>En quinto año, en la asignatura de Medicina Legal y Toxicología, es donde de manera legal se tocan temas de violencia de género y discriminación para ser aplicados y denunciados en la práctica profesional.</p>
10	Universidad Nacional de Siglo XX	<p>La Universidad Nacional Siglo XX, en sus carreras del Área Salud está conformada por: Enfermería, Auxiliar De Enfermería, Laboratorio Clínico, Odontología, Bioquímica Farmacia y Medicina.</p> <p>Carrera Enfermería: 1.-En segundo año en la materia Ética y Legislación en Enfermería, Código Enf-208. En la Unidad se lleva I.- Importancia de la Ética y Códigos en Enfermería y en la Profesión. Consentimiento Informado. Unidad V.- Legislación y los Aspectos Legales de los Derechos y Deberes del Paciente. Ley General de Sanidad. Recomendaciones internacionales generales. 2.- En tercer año en la materia: Enfermería Salud Publica III, Código 303 en la UNIDAD III. Atención Integral a la Mujer Gestante y No Gestante. Violencia y Género, Ley 348. Control prenatal con enfoque intercultural Auxiliar de Enfermería: en la materia Elementos Básicos De Enfermería, Código Aux. 090. Unidad I. Nociones Básicas de Ética en Enfermería - <u>Consentimiento Informado</u> - Derechos de los pacientes Laboratorio Clínico: 1.- En cuarto año, la materia Tecnología Medica Comunitaria. Unidad I y Problemática sobre la Salud en Bolivia. VIH-Sida (<u>Consentimiento informado</u>). Odontología: 1.- En segundo, año la materia Semiología General, con código PAT- 205. UNIDAD II. Historial Clínico. <u>Consentimiento informado</u>. 2.- En tercer año, Odontología Legal, Forense y Deontología, con código EST 312. UNIDAD I. Medicina Legal. -Documentos Medico Legales.- Responsabilidad medica Bioquímica Farmacia: 1.- En cuarto año, Legislación, con código BAS 105. UNIDAD I. Deontología, Bioquímica y farmacéutica. Código de la ética profesional. Medicina: 1.- En primer año, Medicina Social, con código BAS 104. UNIDAD VI. Declaración Universal de los Derechos Humanos.- Organización de Naciones Unidas. Declaración Americana de los Derechos Humanos en todos sus incisos. UNIDAD XIV Legislación Sanitaria -Principios de ética en la práctica asistencial. 2.- En tercer año, la materia Técnica Quirúrgica y Patología Quirúrgica. La autorización preoperatoria.</p>



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Procuraduría General del Estado

		<p>3.- En cuarto año, la materia Medicina Legal y Deontología con código PAT-408. Definiciones de Ética y Moral. Concepto de Deontología. Derecho Médico - conceptos Básicos. Derechos de los pacientes - Secreto Profesional.- Documentos medico legales. Patronos Culturales de la Violencia. Criterios de gravedad. Las lesiones leves, graves y gravísimas.</p> <p>4.- En quinto año, la materia Ginecologia-Obstetrica, con código MIT 505-A. UNIDAD X. Aborto Espontaneo Séptico. Complicaciones.- Consideraciones Éticas. Código Penal Boliviano.</p> <p>En los cursos de inducción que realizan los internos en los diferentes departamentos, se realiza la capacitación sobre la importancia del expediente clínico, el consentimiento informado y la Ley 348.</p>
11	Universidad Autónoma del Beni	<p>Informa respecto a la programación de talleres de sensibilización en Derechos Humanos con énfasis en el Derecho a la Información en la carrera de medicina así como campañas en medios de comunicación TV. C11 RED RUBI Radio Ibare y página virtual.</p> <p>Asimismo, respecto a la Visión de perfil profesional, se señala que: El Médico Cirujano formado en la Carrera de Medicina de la Universidad Autónoma del Beni "José Ballivián" será un profesional de la salud con valores éticos morales de respeto por la dignidad de la persona y de la vida humana, en su integridad física y mental con entrenamiento en prevención, diagnóstico, recuperación, rehabilitación de la salud humana, promoción de la salud para lograr sociedades y medio ambientes saludables, efectiva capacidad de gestión e investigación en equipo, con la comunidad y también intersectorialmente con carácter de ejercicio privado, empresarial, institucional; con capacidad para desarrollar una práctica pertinente a la realidad regional y nacional, en pro de la conservación del medio ambiente y la naturaleza.</p> <p>Prestará servicios a personas, familias, grupos sociales, sanos o enfermas en domicilios, escuelas, lugares de trabajo, comunidades, buscando la participación de todos.</p> <p>En grupos etarios reconocerá las dimensiones de género, asumiendo un rol de agente de cambio, educador, defensor de los derechos, promotor de la equidad social del paciente, la comunidad, la vida y del medio ambiente.</p> <p>Estará motivado a incrementar sus conocimientos a través de estudios de postgrado y educarse permanentemente en ciencias básicas, ciencias sociales, ciencias médicas, educación y salud pública.</p>

Fuente: Elaboración propia



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Procuraduría General del Estado

20. En cuanto a la Universidad Amazónica de Pando y en cumplimiento al punto resolutivo décimo segundo, el Estado reiterará su solicitud de información, así como la obligatoriedad de su cumplimiento; sin embargo, es de esperar tengamos una respuesta similar a las recibidas de parte de la demás universidades, toda vez que el CEUB ha generado una línea única de trabajo con las Universidades Públicas con referencia a la temática recomendada en la Sentencia de Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas respecto al caso I.V. Vs. Bolivia de 30 de noviembre de 2016.
21. Por lo expuesto, la Corte IDH, advertirá que el Estado boliviano ha cumplido efectivamente con el punto resolutivo décimo de la Sentencia, referido a las garantías de no repetición, incorporando en la currícula de formación permanente los temas de consentimiento informado, discriminación basada en género y estereotipos, y violencia de género; medida que garantiza que los estudiantes y profesionales médicos generen un desarrollo humano integral en la sociedad boliviana que eviten hechos como los ocurridos respecto al caso I.V.

iii) Formación permanente dirigida a profesionales médicos

22. Finalmente, respecto a la formación permanente dirigida a profesionales médicos, es menester señalar que los apartados i) y ii) citados *ut supra* referidos a la formación universitaria, constituyen *per se* medidas que garantizan que todo profesional médico cuenta con formación especializada respecto al consentimiento informado, discriminación basada en género y estereotipos, y violencia de género.
23. Además de ello, para conocimiento de la Corte IDH, el Estado boliviano cuenta con un Colegio Médico de Bolivia, institución autónoma de derecho público interno, representativo de la profesión médica, cuya visión se refiere a una institución académica, científica y gremial, con reconocimiento nacional e internacional, teniendo como misión, *velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos del Colegio Médico, con la finalidad de promover la excelencia en el ejercicio médico, promoviendo especialmente su desarrollo profesional, laboral, familiar, ético y social. Comprometido con la salud de todos los bolivianos, protegiendo su bienestar y continuidad dentro del marco de las posibilidades de toda ciencia, defendiendo los derechos y normativas del país*⁸.

⁸ Véase página web del Colegio Médico. Disponible en <https://colegiomedicodebolivia.org/>



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Procuraduría General del Estado

24. Institución que cuenta con sociedades científicas que desarrollan cursos de formación en diferentes temáticas respecto al ejercicio profesional, además de revistas y artículos académicos que permiten a los profesionales y personal que conforma el sistema de salud y seguridad social actualizar permanentemente sus conocimientos, entre otros temas, respecto al consentimiento informado.

IV. CONCLUSIONES

27. De lo puntualmente expuesto, se puede concluir que:
- a) La disposición referida a la Garantía de no Repetición establecida en el punto resolutivo décimo segundo de la Sentencia de Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas respecto al caso I.V. Vs. Bolivia de 30 de noviembre de 2016, ha sido cumplida por las universidades privadas, indígenas y de régimen especial, en mérito a la Resolución Ministerial 0112/2021, de 16 de marzo de 2021 y por el Sistema Nacional de Universidades Autónomas del Estado boliviano (Universidades Públicas) con la colaboración de un ente aglutinador como lo es la CEUB, aspecto que garantiza la formación de los profesionales médicos graduados durante los últimos años.
 - b) Conforme la Resolución de la Corte IDH de 17 de noviembre de 2021, que dispuso mantener el procedimiento de supervisión de cumplimiento abierto, respecto



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Procuraduría General del Estado

únicamente al punto resolutivo décimo segundo de la Sentencia emitida con relación al Caso I.V; se ha demostrado de forma objetiva y documentada el cumplimiento de dicho punto resolutivo, en observancia al Artículo 68 de la Convención ADH, correspondiendo el archivo del citado caso.

V. PETITORIO

28. Finalmente, en el marco de lo expuesto, el Estado Plurinacional de Bolivia, respetuosamente solicita a los miembros de la Corte IDH, declarar el cumplimiento total de la Sentencia de Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas respecto al caso I.V. Vs. Bolivia de 30 de noviembre de 2016 y disponer el correspondiente archivo del Caso 12.655.

El Alto, 25 de abril de 2022.

Respetuosamente presentado,

Wifredo Franz David Chávez Serrano
Procurador General del Estado

Patricia Guzmán Meneses
Subprocuradora de Defensa y Representación Legal del Estado

Jhanneth Del Rosio Bustillos Bustillos
Directora General de Defensa en Derechos Humanos y Medio Ambiente